

DECRETO Nº 581

VISTO:

El Expediente Nº 156925 de fecha 17/04/2023 (Expte. Int. HCD Nº 608/2023) con pase a comisión en sesión ordinaria de fecha 27/04/2023 y todo su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el caso de estudio se trata de un pedido suscripto por la Ing. Agrim. Tamara Zambiazco y el Sr. Ernesto Rebosio, solicitando visación por excepción de la mensura a llevarse a cabo en el inmueble detallado infra, conforme croquis que obra adjunto al presente en fs. 03, la cual no detenta el visado municipal requerido para dar curso al trámite por no contar con las medidas mínimas establecidas por Ord. Nº 1560 para la Zona de Reserva Urbana.

Que al inmiscuirnos en el análisis y estudio del croquis en cuestión, vemos que se plantea sobre un inmueble ubicado en Zona de Quintas, Quinta Nº 32, con frente a calle Concordia, cuya titularidad pertenece en un 100% al Sr. Ernesto Alejandro REBOSIO, DNI Nº 8.422.987.

Que conforme Plano de Mensura Nº 15291 el inmueble referenciado e inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 103255, Partida Nº 107116, detenta una superficie total de 2.559,28m², pretendiendo desglosarse de la misma la fracción de terreno de 695,50m², dentro de los límites y linderos que constan en el croquis de mención, destacando que la parcela a desglosarse se encuentra actualmente en posesión de la hija del propietario, la cual tiene emplazada su vivienda en dicho lugar, y se deduce claramente del escrito de presentación que en consecuencia de ello deviene la finalidad de la presente petición, la cual es regularizar y formalizar una situación de hecho ya existente.

Que, así las cosas, este Cuerpo entiende que ha quedado demostrado por parte de los peticionantes que se trata de un pedido en el cual prima el interés familiar, que se viene ejerciendo de manera pacífica, pública e ininterrumpida desde hace varias generaciones, por lo que estamos en condiciones de otorgar el visado de la mensura en cuestión para que se pueda llevar a cabo el objetivo que se viene interesando por parte de la familia, esto es la regularización dominial del inmueble cuya posesión se encuentra probada.

Que, por último, analizando la superficie a subdividir y teniendo en cuenta que la misma no dista de los límites razonables con lo exigido por la normativa municipal, ya que ésta última pre-establece una superficie de 750m² por lote para dicha zona, habiendo una diferencia mínima entre lo requerido y lo aquí pretendido.

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

Que, este Cuerpo, siguiendo con el criterio reinante para este tipo de casos, considera que se encuentran dadas las condiciones para hacer lugar a la presente solicitud de autorización del anteproyecto presentado, siempre que para la aprobación definitiva del mismo se cumplimenten con los restantes requerimientos especificados en la Ordenanza 1560, cumplidos los cuales se procederá con la aprobación definitiva del loteo respectivo, **todo ello bajo exclusiva responsabilidad y costos a cargo de la parte interesada, no eximiendo la presente excepción, del pago de multa alguna que pudiere llegar a corresponder sobre el inmueble en cuestión por contravenciones con la normativa municipal respectiva.**

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante Ing. Agrim. Tamara Zambiazco, Mat. 24834 y Sr. Ernesto Rebosio en relación al Expediente N° 156925 de fecha 17/04/2023 (Expte. Int. HCD N° 608/2023) sobre el requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la visación de la mensura requerida.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal, Oficina de Obras Privadas y Juzgado de Faltas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.